

UNIVERSIDAD CATÓLICA NORDESTANA

San Francisco de Macorís, República. Dominicana



Estatutos Fundamentales

Aprobados por la Fundación Universitaria Católica Nordestana, Inc.
En fecha 04 del mes de mayo de 2007

Universidad Católica Nordestana
Estatutos Fundamentales

CAPITULO I

Nombre, Origen, Domicilio y Duración de la Universidad Católica Nordestana

Artículo 1 Nombre y Origen

- a) La Universidad Católica Nordestana (UCNE) fue fundada el 14 de marzo de 1978, por un grupo de ciudadanos Francomacorisanos preocupados por el desarrollo de la región del noreste.
- b) Fue reconocida como Universidad Nordestana (UNNE) por el Poder Ejecutivo de la República Dominicana, mediante el Decreto No. 3487 del 14 (catorce) de julio del año 1978 (Mil Novecientos Setenta y Ocho) de acuerdo con las leyes No. 273 del 27 de junio de 1966 y No. 236 del 23 de diciembre de 1967, autorizándola a “expedir títulos académicos con los mismos alcances, fuerza y validez que tienen los expedidos por las instituciones oficiales autónomas de igual categoría” y erigida como Universidad Católica Nordestana (UCNE) por Decreto No. 87 emitido por el Obispo de la Diócesis de San Francisco de Macorís en fecha 18 de agosto del Año 2001, atendiendo a la resolución dada con carácter irreversible por la Fundación Universitaria Nordestana Inc., en fecha 23 de noviembre del año 2000.
- c) Es una Institución Católica de Estudios Superiores, sin fines de lucro, de servicio a la Comunidad, dirigida por el Obispado de San Francisco de Macorís, y patrocinada por la Fundación Universitaria Católica Nordestana, Inc.

Artículo 2 Descripción del Sello

Tiene un sello seco o gomígrafo circular que contiene las siguientes inscripciones: “**Universidad Católica Nordestana**”, San Francisco de Macorís, provincia Duarte, República Dominicana y lleva su escudo al centro. Este sello está bajo la guarda del Secretario General y con él se autorizan todos los documentos oficiales de la Universidad.

Artículo 3 Descripción del Escudo

- a) **Descripción:** La descripción heráldica del escudo es triángulo escaleno (amarillo) dividiendo en dos partes iguales la semi-rueda dentada (marrón), pergamino blanco detrás del lado mayor del triángulo y de la semi-rueda. Caduceo insertado en el centro del lado vertical del triángulo, con serpientes, bastón y alas blancas que se internan en la rueda dentada. Cinco columnas (negras) en perspectiva de derecha hacia izquierda, la mayor de las cuales se inicia en la mitad de la parte derecha de la semi-rueda y, la última concluye al lado de la parte superior del lado vertical del triángulo. Un sol

dorado en semi-círculo, situada su curva exterior entre la primera columna y la parte derecha de la semi-rueda. Dos matraces unidos por un tubo de ensayo situado detrás del lado inferior vertical del triángulo, el derecho se sitúa en su base sobre la parte noreste del mapa y el izquierdo sobre el inicio del lado horizontal del triángulo. Como sostén de todo, el mapa de la región noreste en verde. Un círculo azul (cerúleo) envuelve los elementos descritos. Un círculo blanco partido en cruz recoge en la curva izquierda donde se inicia el cuartel azul, la inscripción; Universidad Católica Nordestana, donde se inicia el cuartel rojo (bermellón).

- b) Composición:** El triángulo amarillo es intercalado por la semi-rueda dentada; sobre la cual se alzan las cinco columnas negras y los círculos del mismo color, y el sol en semi-círculo. En el centro del lado vertical del triángulo se encuentra el caduceo y detrás de éste; saliendo a la izquierda, un matraz y el otro a la derecha, sobre el mapa del Noreste. El pergamino blanco se encuentra detrás de las partes izquierdas del triángulo, mapa y semi-rueda dentada. Los cuatro cuarteles de la bandera están dispuestos a semejanza del escudo nacional.
- c) Simbolismo:** El triángulo escaleno significa la existencia de las ciencias matemáticas, el pergamino representa las ciencias sociales, jurídicas, el arte y la cultura. La semi-rueda dentada muestra la técnica que necesitan los engranajes que impulsan el desarrollo industrial de la región. El caduceo resalta a las ciencias de la salud, demostrándonos la profunda preocupación de nuestra Universidad en proteger la vida. Las cinco columnas simbolizan el fortalecimiento industrial que tienen las cinco provincias del noreste con la Universidad. El sol, el porvenir claro que acarreará nuestro centro de estudios a la humanidad. Los matraces reafirman la rigurosidad científica de la investigación y la experimentación, el funcionamiento de la teoría y la práctica. El mapa, es una reproducción de la realidad geográfica que directamente recibe los aportes de la Universidad Católica Nordestana y que tiene como capital a la ciudad de San Francisco de Macorís, sede de la Universidad Católica Nordestana (UCNE).

Artículo 4 Domicilio

El domicilio de la Universidad Católica Nordestana está establecido en el Campus Universitario, Los Arroyos, San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana.

Artículo 5 Duración

Su duración es indefinida y sólo podrá disolverse por causas debidamente justificadas por el Gran Canciller. Queda establecido que los bienes que constituyen el patrimonio de la UCNE, serán de plena propiedad del Obispado de San Francisco de Macorís para fines educativos.

CAPITULO II

Filosofía, Misión, Visión, Valores y Objetivos

La filosofía, misión, visión, valores y objetivos de la Universidad, permiten determinar quiénes somos, cómo pensamos, para qué existimos, cómo lo hacemos, para quiénes lo hacemos y cómo queremos ser percibidos. Estas disposiciones estatutarias han de aparecer en lugares visibles, en los reglamentos de la Universidad, y en todo otro documento institucional según lo dispongan los órganos deliberativos de la UCNE.

Artículo 6 Filosofía

La Universidad Católica Nordestana, fundamentada en el nuevo humanismo cristiano, procura por medio de su quehacer educativo, científico y tecnológico contribuir al desarrollo integral del ser humano.

Artículo 7 Misión

La Universidad Católica Nordestana tiene como propósito fundamental contribuir al desarrollo científico, tecnológico, sociocultural y espiritual a través del proceso de enseñanza-aprendizaje, de la investigación y la extensión, en el marco de los principios ético-cristianos, que procuran la realización integral del ser humano, dentro de una sociedad pluralista y en constante proceso de cambio.

Artículo 8 Visión

La Universidad Católica Nordestana, procura ser reconocida por la alta calidad de sus egresados, la excelencia académica, sus aportes al desarrollo científico, tecnológico, así como la promoción de los valores humanos y del medio ambiente.

Artículo 9 Valores

En su acción docente, investigativa, extensión y gestión administrativa, la Universidad Católica Nordestana se sustenta en la promoción de los valores científicos, éticos, culturales y cristianos, resaltando entre ellos: excelencia académica, dignidad del ser humano, espiritualidad, responsabilidad, credibilidad, honestidad, y bien común.

Artículo 10 Objetivos

- a) Desarrollar las potencialidades del ser humano mediante la adquisición de los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes que permitan a sus egresados dar respuestas adecuadas a las exigencias y desafíos de su campo profesional y contribuir con espíritu de servicio a mejorar su entorno social.
- b) Formar profesionales para la vida conforme a los principios y valores que orientan su inspiración cristiana.
- c) Buscar la verdad a través de los métodos de las ciencias, descubrirla y comunicarla en todos los campos del conocimiento.
- d) Mantener un ambiente pertinente a los fines de su filosofía, misión y visión institucional, asegurando la libertad de cátedra y de investigación en el

marco de los principios del rigor científico y de respeto a la dignidad del ser humano.

- e) Contribuir con los avances de la comunidad nacional e internacional, mediante la formación de profesionales capaces de responder a las demandas de la sociedad para su desarrollo material y espiritual.
- f) Desarrollar competencias para aplicar de manera creadora los conocimientos adquiridos y para renovarlos constantemente en una actitud proactiva y de apertura al desarrollo científico, tecnológico y cultural.
- g) Intervenir directamente en la solución de problemas de la comunidad, como escenario para el libre debate de las ideas y, mediante propuestas concretas a las necesidades y conflictos sociales a través de la investigación y, de actividades de servicio.
- h) Fomentar la práctica investigativa, el espíritu crítico, el pensamiento lógico y la creatividad, en un clima de libertad, participación y de tolerancia ante la diversidad.
- i) Promover la integración del saber, la interdisciplina, el desarrollo integral del ser humano y el medio ambiente
- j) Propiciar la cultura de la vida, la solidaridad, la tolerancia y la paz.

CAPITULO III

Estructura y Gobierno de la Universidad

El gobierno de la Universidad se basa en la armonización de los principios que rigen y definen la identidad de su condición católica y en la participación de la comunidad universitaria.

Artículo 11 Estructura Organizacional

- a) Gran Canciller.
- b) Fundación Universitaria Católica Nordestana, Inc.
- c) Junta de Directores
- d) Personal académico-administrativo.
- e) Personal docente e investigador.
- f) Unidades técnicas, científicas, culturales, artísticas y deportivas.
- g) Estudiantes.
- h) Parroquia Universitaria Santa Teresa de Jesús.
- i) Personal de apoyo.

Artículo 12 Órganos de Gobierno

- a) Gran Canciller.
- b) Junta de Directores
- c) Rector
- d) Vicerrectores
- e) Consejos de las Vicerrectorías
- f) Consejo Académico
- g) Facultades y Escuelas
- h) Decanos
- i) Asambleas de Facultades
- j) Directores de Escuelas
- k) Asambleas de Escuelas
- l) Comités y Consejos Técnicos de Facultades
- m) Directores Departamentales

Artículo 13 Gran Canciller

El Gran Canciller de la Universidad Católica Nordestana es el Obispo Diocesano de la Diócesis de San Francisco de Macorís. Es la suprema autoridad de la Universidad y ejercerá todas sus atribuciones de acuerdo a los Estatutos.

Artículo 14 Atribuciones:

- a) Representar la Universidad ante la Santa Sede y la Santa Sede ante la Universidad.
- b) Representar a la Universidad en todos los actos de la vida civil.
- c) Promover la permanencia y el crecimiento de la Universidad.
- d) Garantizar y favorecer la identidad católica de la Universidad y su vinculación con la Iglesia en la República Dominicana y en el mundo.
- e) Promover las relaciones e intercambios con otras universidades en el orden institucional, académico y científico.
- f) Presidir la Junta de Directores
- g) Autorizar la modificación de los Estatutos de la Universidad
- h) Aprobar o no las propuestas realizadas por la Junta de Directores.
- i) En ausencia del Rector, el Gran Canciller ejercerá de pleno derecho todas las atribuciones delegadas en él, conforme a los presentes Estatutos.

Artículo 15 La Fundación Universitaria Católica Nordestana, Inc.

La Fundación Universitaria Católica Nordestana, Inc. es una institución sin fines de lucro, creada mediante el decreto del Poder Ejecutivo No. 2386 de fecha 2 de octubre del año 1984, que le confiere personalidad jurídica. Su principal finalidad es de patrocinar y promover a la Universidad Católica Nordestana.

Sus atribuciones son las establecidas en los estatutos de la Fundación Universitaria Católica, Inc.

Artículo 16 Junta de Directores

- a) Es un órgano deliberativo, perteneciente a la estructura superior de gobierno de la Universidad.
- b) La Junta de Directores estará formada por el Gran Canciller, el Presidente de la Fundación Universitaria Católica Nordestana Inc., seis (6) miembros de los que integran la Directiva de la Fundación Católica Nordestana, el Rector y los Vicerrectores.
- c) Los Miembros de la Junta de Directores desempeñarán sus funciones a título honorífico.

Artículo 17 Atribuciones:

- a) Velar por el fiel cumplimiento de los Estatutos de la Universidad.
- b) Aprobar las líneas fundamentales de la política académica y administrativa de la Universidad.
- c) Aprobar las metas de la Universidad por períodos determinados y revisarlas periódicamente para actualizarlas, según los resultados.
- d) Conocer la modificación de los Estatutos de la Universidad por iniciativa del Gran Canciller o, por las tres cuartas partes de sus miembros, la cual sólo podrá ser aprobada con el voto favorable del Gran Canciller.
- e) Conocer los reglamentos según lo establecido en estos Estatutos.
- f) Aprobar la creación o la supresión de Facultades, Carreras y Programas de Extensión, previa consulta del Rector con los organismos competentes y por recomendación del Consejo Académico.
- g) Nombrar o remover al Rector de la Universidad, previa propuesta del Gran Canciller.

- h) Nombrar o remover a los Vicerrectores y Decanos, previa recomendación del Rector y ratificar los nombramientos de los Directores de Escuelas propuestos por el Rector.
- i) Aprobar las normas generales conforme a las cuales se efectuarán los contratos, ascensos y remociones del personal académico y administrativo.
- j) Promover planes de desarrollo que permitan la continuidad y el progreso de la Universidad.
- k) Aprobar el presupuesto de la Universidad y las modificaciones que lo afecten notablemente.
- l) Aprobar las escalas de sueldos del personal docente y del personal administrativo.
- m) Establecer los costos de la matrícula, así como de los pagos por derechos académicos y servicios estudiantiles.
- n) Decidir en asuntos económicos de trascendencia para la Institución, que no estén contemplados en el presupuesto.
- o) Autorizar la (s) firma (s) del o lo (s) funcionario (s) competente (s) para las órdenes de retiro de fondos, cheques contra cuentas bancarias, finiquitos y descargos.
- p) Autorizar la adquisición, utilización y venta de patentes, derechos de autor, marcas de fábrica y otras licencias.
- q) Autorizar las compras, ventas, hipotecas, permutas y arrendamiento de propiedades, muebles o inmuebles de la Universidad.
- r) Decidir sobre la aceptación de herencias, legados y donativos hechos a la Universidad.
- s) Aprobar normas sobre el otorgamiento de grados honoríficos.
- t) Aprobar el otorgamiento del título de Doctor Honoris Causa
- u) Solicitar al Rector informe sobre la marcha de la Universidad y sobre la aplicación de los reglamentos y acuerdos aprobados por ella.
- v) Autorizar al Rector para que, represente a la Universidad en la justicia y ante organismos nacionales e internacionales como autoridad delegada del Gran Canciller, cuando estuviere permitida esta representación por los presentes Estatutos y por los principios y normas del Derecho Canónico.

- w) Establecer mediante resolución los límites dentro de los cuales podrá delegar en el Rector las funciones que son propias de la Junta de Directores.
- x) Aprobar las normas sobre la designación de las autoridades universitarias que no estén reguladas por los presentes Estatutos.
- y) Aprobar la apertura de carreras o la suspensión temporal de las mismas, previa recomendación del Consejo Académico.
- z) Resolver los casos no previstos por estos Estatutos.

Artículo 18 Rector

- a) El Rector tiene una autoridad delegada para el gobierno de la Universidad Católica Nordestana.
- b) La condición de Rector recae de pleno derecho en la persona del Obispo Diocesano de la Diócesis de San Francisco de Macorís. Este puede delegar estas atribuciones preferiblemente en un sacerdote propuesto por él, que debe poseer al menos título de Magíster o su equivalente, y un mínimo de 35 años de edad. Será designado por un período de cuatro (4) años y podrá ser reelegido.

Artículo 19 Atribuciones

Las atribuciones del Rector son las siguientes:

- a) Recomendar el nombramiento de los Vicerrectores y Decanos a la Junta de Directores para su consideración, de conformidad con el Artículo 17, letra h de estos Estatutos.
- b) Contratar y remover a los Directores de los Departamentos académicos y administrativos, recomendados por el Vicerrector del área correspondiente. Una vez aprobado el nombramiento del (los) Director (es), será sometido a la Junta de Directores para su ratificación, de conformidad con el artículo 17, letra h de estos Estatutos.
- c) Dirigir y dar seguimiento al normal desenvolvimiento de las actividades universitarias.
- d) Proponer a la Junta de Directores posibles cambios en los Estatutos.
- e) Disponer por su propia iniciativa o a solicitud de uno de los organismos de la Institución, la redacción de nuevos reglamentos internos, la modificación de los existentes y encomendar al organismo o al funcionario que a su juicio le competa, la elaboración de los reglamentos o las enmiendas propuestas, los cuales deberá someter, en todo caso, a la consideración de la Junta de Directores

- f) Informar a la Junta de Directores sobre los nuevos planes de estudio o sus modificaciones aprobadas por el Consejo Académico, según lo dispuesto en el Artículo 25 letra b de los presentes Estatutos.
- g) Presentar a la Junta de Directores el proyecto anual de presupuesto y sus modificaciones. Este debe de ser presentado con tres meses de anticipación al inicio del nuevo período fiscal.
- h) Adoptar, previo asesoramiento por los organismos de lugar, las providencias convenientes para la conservación del orden y la disciplina dentro de la Universidad.
- i) Otorgar los grados universitarios y firmar los títulos que los acreditan.
- j) Proponer a la Junta de Directores por iniciativa propia o por recomendación de cualquier Facultad, previo asesoramiento del Consejo Académico, los candidatos para la concesión del título de Doctor Honoris Causa, según el artículo 17 letra t.
- k) Presentar la memoria anual de la Universidad a la Junta de Directores y a la Comunidad Universitaria.
- l) Resolver, dentro de la esfera de su competencia, los casos no previstos en estos Estatutos.
- m) Presentar a la Junta de Directores de la Universidad Católica Nordestana candidatos para ocupar las Vicerrectorías, según el artículo 17 letra h de los presentes Estatutos.
- n) Delegar en los Vicerrectores, o en determinadas personas, algunas de sus atribuciones, con la autorización del Gran Canciller o, en su ausencia, de la Junta de Directores de la Universidad Católica Nordestana.

Artículo 20 Vicerrectores

- a) Habrá tantos Vicerrectores como lo requieran las necesidades de la Universidad.
- b) Para ser Vicerrector se requiere tener título académico, poseer al menos título de Magíster o su equivalente y tener no menos de tres años de experiencia en el área. Será nombrado por la Junta de Directores de la Universidad Católica Nordestana de conformidad con el Artículo 17, letra h, de estos Estatutos, por un período de cuatro (4) años y podrá ser reelegido.

Artículo 21 Atribuciones

- a) Realizar todas las funciones establecidas en los reglamentos y manual de funciones de su cargo.
- b) Realizar las funciones que le (s) delegue el Rector.

- c) Ejercer provisionalmente las funciones de Rector, en ausencia temporal de éste y del Gran Canciller, cuando así lo disponga el Gran Canciller o en su ausencia, la Junta de Directores.

Párrafo: En este caso, no será necesaria la condición de Sacerdote para ejercer las funciones propias del Rector o delegadas a éste.

Artículo 22 Consejos de las Vicerrectorías

En cada Vicerrectoría existirá un Consejo formado por los representantes de las principales áreas de cada Vicerrectoría.

Artículo 23 Atribuciones

- a) Asesorar a los Vicerrectores, según el caso, en el desempeño de sus funciones.
- b) Formar comisiones y grupos de trabajo, abiertos a otros miembros de la Comunidad Universitaria, para el mejor desempeño de sus funciones.
- c) Seleccionar el Secretario de Actas, quien llevará un acta de cada sesión de trabajo, debiendo remitir copia de él, luego de cada reunión, al Rector y a los Vicerrectores.
- d) Elaborar sus reglamentos internos, que serán presentados al Rector para su aprobación y a la Junta de Directores de la Universidad Católica Nordestana para su ratificación.
- e) Desempeñar cualquier otra función que le asignen los organismos superiores de la Universidad.

Artículo 24 Consejo Académico

El Consejo Académico estará integrado por el Rector, los Vicerrectores, los Decanos, los Directores de Escuelas, y el Director de Registro. Será convocado y presidido por el Rector o quien lo sustituya, quien tendrá voto preponderante en caso de empate.

Artículo 25 Atribuciones

- a) Elaborar su propio proyecto de reglamento interno y coordinar la elaboración de los proyectos de reglamento de las distintas unidades académicas bajo su dependencia, para ser sometidos a la aprobación de la Junta de Directores de la Universidad Católica Nordestana.
- b) Aprobar y coordinar los planes de estudio y el funcionamiento de todas las Unidades Académicas.

- c) Asesorar al Rector en todos aquellos asuntos sobre los cuales éste le consultare.
- d) Hacer al Rector cualquier sugerencia que estime conveniente para el buen desenvolvimiento de la Universidad.
- e) Recomendar la creación, modificación o supresión de cualquier Facultad, Unidades Académicas y programas de estudio.
- f) El Consejo Académico sesionará con todos sus integrantes y aprobará sus decisiones con el cincuenta por ciento (50%) más uno de los votos. Si hay empate, el voto decisivo será de quien preside la sesión. En caso de que no estén presente todos sus miembros, el consejo podrá sesionar con un quórum de la mitad más uno de sus integrantes presentes y aprobará sus decisiones con las tres cuartas partes de los votos.

Artículo 26 Facultades y Escuelas

- a) La Facultad o Decanato está constituida por Escuelas y áreas afines que en su conjunto desarrollan un sector de conocimiento. La preside el Decano correspondiente.
- b) La Escuela es la unidad que comprende un área específica del conocimiento en relación a lo académico, científico y administrativo. Está a cargo de un Director nombrado por el Rector y ratificado por la Junta de Directores de la Universidad Católica Nordestana.

Artículo 27 Decanos

Los Decanos serán nombrados por la Junta de Directores de la Universidad Católica Nordestana de conformidad con los Artículos 17 letra h, y 19 letra a, de estos Estatutos. Durarán cuatro (4) años en sus funciones, pueden ser reelegidos, deben poseer al menos título de Magíster o su equivalente, y tener por lo menos tres (3) años de experiencia docente.

Artículo 28 Atribuciones

- a) Organizar y desarrollar la Facultad, de acuerdo con los lineamientos generales de la Institución. Son responsables de su buena marcha, de la disciplina interna y del cumplimiento de las obligaciones de sus colaboradores.
- b) Proponer al Vicerrector Académico los candidatos a profesores de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.
- c) Participar en las evaluaciones del desempeño de sus colaboradores en su Decanato, de acuerdo con los reglamentos vigentes.

- d) Presentar al Vicerrector Académico la programación del semestre de acuerdo al calendario académico.
- e) Someter al Consejo Académico los programas de enseñanza de cada asignatura para su aprobación, asegurándose de que tengan el contenido fundamental, el nivel académico requerido y se ajusten a las normas, reglamentos y orientaciones de su decanato, de la Universidad y la Secretaría de Estado de Educación Superior Ciencia y Tecnología (SEESCYT).
- f) Proponer a los organismos competentes los nuevos planes de estudios y las modificaciones necesarias en los planes vigentes de las carreras y programas ofrecidos por el decanato, tomando en cuenta las exigencias del mercado y la opinión de los distintos actores de la comunidad universitaria.
- g) Promover y organizar, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes, cualquier actividad académica relacionada con el decanato.
- h) Elaborar de acuerdo a la planificación institucional, el plan operativo anual de su decanato y presentarlo a los organismos correspondientes para su aprobación.
- i) Convocar, cuando lo considere oportuno a la asamblea de su facultad y/o a los coordinadores de los diferentes programas, para consultar los asuntos de interés.
- j) Informar periódicamente a su superior inmediato sobre el desenvolvimiento del decanato.
- k) Presentar al Rector un informe semestral, a través del Vicerrector Académico, de las labores de su facultad.
- l) Presentar al Rector, a través de la Vicerrectoría Académica, los candidatos para la designación de los Directores de Escuelas y/o coordinadores de programas.
- m) Crear las comisiones que considere convenientes para el mejor cumplimiento de sus funciones.
- n) Hacer propuestas de proyectos al Rector por vía de la Vicerrectoría Académica para la modificación o creación de reglamentos por los organismos correspondientes.
- o) Planificar y coordinar las actividades docentes.
- p) Cumplir cualesquiera otras atribuciones o deberes que señalen los reglamentos o sus superiores conforme a estos Estatutos y otros reglamentos de la Universidad.

Artículo 29 Asamblea de Facultad

Cada Facultad tendrá una asamblea formada por los directores de escuelas y los profesores de la misma. Será presidida por el Decano correspondiente.

Artículo 30 Atribuciones

- a) Asesorar al Decano en el desempeño de sus funciones.
- b) Preparar, revisar y evaluar, de acuerdo con el Decano los planes y programas de estudio de las carreras ofrecidas por su Facultad.
- c) Crear comisiones para asuntos específicos de la Escuela.
- d) Dar asistencia al Decano de la facultad correspondiente en la formulación de propuestas sobre proyectos de modificación o creación de reglamentos.

Artículo 31 Directores de Escuela

Los Directores de Escuela serán nombrados por el Rector con la ratificación de la Junta de Directores de la Universidad Católica Nordestana, de conformidad con los Artículos 17 letra h y, 19 letra b, de estos Estatutos. Durarán cuatro (4) años en sus funciones, podrán ser reelegidos, deben poseer al menos título de Magíster o su equivalente y tener por lo menos tres (3) años de experiencia docente.

Artículo 32 Atribuciones

- a) Organizar, desarrollar y controlar el funcionamiento de la Escuela dentro de la Facultad, de acuerdo con los lineamientos generales de la Institución. Son responsables ante su superior inmediato de su buena marcha, de la disciplina interna y del cumplimiento de las obligaciones de sus profesores.
- b) Proponer al superior inmediato los candidatos a profesores, de acuerdo con los reglamentos vigentes.
- c) Participar en las evaluaciones del desempeño de los profesores de su Escuela, de acuerdo con los reglamentos vigentes.
- d) Elaborar la programación de cada período académico y asignar previa aprobación del superior inmediato, la (s) asignatura (s) que impartirá cada profesor en su Escuela.
- e) Planificar y coordinar en el marco de sus atribuciones la actividad docente.
- f) Aprobar, para ser sometidos al superior inmediato, los programas de enseñanza de cada asignatura, asegurándose de que tengan el contenido fundamental, el nivel académico y se ajusten a las normas y las orientaciones de su Escuela, de la

Universidad y la Secretaría de Estado de Educación Superior Ciencia y Tecnología (SEECSYT).

- g) Proponer al superior inmediato los nuevos planes de estudio y las modificaciones necesarias de las carreras ofrecidas por la Escuela.
- h) Promover y organizar, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes, investigaciones, seminarios y cualesquiera otras actividades académicas relacionadas con su Escuela.
- i) Elaborar, de acuerdo con la planificación institucional, el plan operativo de su Escuela y presentarlo al superior inmediato para su aprobación.
- j) Convocar cuando lo considere oportuno, a los profesores, estudiantes y coordinadores de área de su Escuela para consultarles los asuntos de interés general.
- k) Informar periódicamente a su superior inmediato sobre el desenvolvimiento de la Escuela.
- l) Crear, con la aprobación de su superior inmediato las comisiones que considere convenientes para el mejor cumplimiento de sus funciones.
- m) Presentar al superior inmediato un informe semestral, por escrito, de las labores de la Escuela a su cargo.
- n) Cualesquiera otras atribuciones o deberes que les señalen los reglamentos vigentes de la Institución o sus superiores.

Artículo 33 Asamblea de Escuela

Cada Escuela tendrá su asamblea formada por los profesores de la misma. Será presidida por el Director.

Artículo 34 Atribuciones

- a) Asesorar al Director de la Escuela en el desempeño de sus funciones.
- b) Preparar, revisar y evaluar, de acuerdo con el Director, los planes y programas de estudio de las carreras ofrecidas por la Escuela.
- c) Crear comisiones para asuntos específicos de la Escuela.

Artículo 35 Los Comités y Consejos Técnicos de Facultades.

Estos órganos formarán parte de cada área o facultad y su composición, funciones y áreas de competencia, serán objeto de reglamentaciones especiales. Los vicerrectores, los decanos, los directores de departamentos académicos o administrativos podrán crear los comités ad-hoc o grupos de trabajo que consideren necesarios para el mejor desenvolvimiento de sus funciones. En ningún caso podrán delegar sus responsabilidades en los mismos.

Artículo 36 Directores Departamentales

Los Directores Departamentales serán nombrados por el Rector, de conformidad con el Artículo 19, letra b, de los Estatutos. Deben poseer título de magíster o su equivalente y tener por lo menos tres (3) años de experiencia administrativa. Durarán cuatro (4) años en sus funciones. Podrán ser reelegibles

Artículo 37 Atribuciones

- a) Organizar, desarrollar y controlar su Departamento de acuerdo con los lineamientos generales de la Institución. Son responsables ante el superior inmediato de su buena marcha, de la disciplina interna y del cumplimiento de las obligaciones de las personas bajo su dependencia.
- b) Participar en las evaluaciones del desempeño de los empleados bajo su dependencia, de acuerdo con los reglamentos vigentes.
- c) Elaborar el plan operativo anual de su Departamento.
- d) Promover y organizar, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes, cualquier actividad que guarde relación con el Departamento.
- e) Convocar cuando lo considere oportuno, a su personal para consultarles los asuntos de interés general.
- f) Informar periódicamente a su superior inmediato sobre el desenvolvimiento del Departamento.
- g) Crear las comisiones que considere convenientes para el mejor cumplimiento de sus funciones.
- h) Presentar a su superior inmediato un informe semestral, por escrito, de las labores del Departamento a su cargo.
- i) Cualesquiera otras atribuciones o deberes que les señalen los reglamentos vigentes o sus superiores.

Artículo 38 Profesores

Para ser miembro del personal docente de la Universidad Católica Nordestana se requiere:

- a) Poseer grado de Especialidad, Magíster o Doctorado, según lo establecido en la ley 139-01 de la Secretaria de Estado de Educación Superior Ciencia y Tecnología (SEESCYT).
- b) Poseer un mínimo de un año de experiencia académica y/o profesional para su nombramiento
- c) Elevadas condiciones éticas, morales y espirituales.
- d) Respetar la filosofía, objetivos y normas de la Universidad Católica Nordestana.

Párrafo. Los profesores tienen derecho a participar en aquellos organismos establecidos en los reglamentos de la Institución.

Artículo 39 Estudiantes

Para ser estudiante de la Universidad Católica Nordestana se requiere:

- a) Cumplir con las disposiciones señaladas en los reglamentos de la Institución.
- b) Mantener un elevado espíritu de disciplina.
- c) Ser tolerante en el libre intercambio de ideas.
- d) Ser respetuoso con todos los miembros de la Familia Universitaria.
- e) Guardar, en las palabras y en los actos, el decoro y la dignidad que deben prevalecer entre los miembros de esta Universidad, en virtud de la naturaleza y el espíritu de la misma.
- f) Cultivar los valores espirituales, sociales y culturales de acuerdo a la filosofía institucional.
- g) Tener capacidad intelectual, dedicación al estudio y a las demás actividades formativas de la Universidad.

Artículo 40 Parroquia Universitaria

La Parroquia Universitaria es el órgano que coordina y desarrolla las actividades litúrgicas y espirituales de la Universidad. El responsable principal es el Párroco quien es nombrado por el Obispo de la Diócesis, y se rige según los Cánones 515 y siguientes.

Artículo 41 Atribuciones

- a) Administrar la Parroquia Universitaria.
- b) Coordinar todas las actividades religiosas de la Parroquia Universitaria.
- c) Pastorear los fieles a él confiados y cumplir con las obligaciones señaladas según los Cánones del Derecho Canónico.
- d) Coordinar todas las actividades de la Pastoral Universitaria a nivel de estudiantes, personal docente, administrativo y egresados.
- e) Cualesquiera otras atribuciones o deberes que le señalen los reglamentos vigentes.

Artículo 42 Personal de Apoyo

Los empleados de la Universidad Católica Nordestana, se regirán por los Reglamentos correspondientes.

CAPITULO IV Disposiciones Generales

Artículo 43 Queda prohibida toda actividad y proselitismo político- partidista dentro de la Universidad y se rechaza cuanto tienda a convertirla en una institución al servicio de una ideología o régimen político específico, cualesquiera que sean.

Artículo 44 Quedan proscritas todas aquellas actividades que constituyan un medio de lograr poder o influencia dentro de la Universidad, con el fin de utilizar la institución con propósitos políticos o económicos ajenos a la naturaleza y fines de la Universidad.

Artículo 45 Todas las decisiones, disposiciones, ordenanzas, resoluciones, normas y reglamentaciones aprobadas por las autoridades competentes de la UCNE, seguirán surtiendo todas sus atribuciones legales, administrativas docentes, que le fueron inherentes a esta institución antes de su erección como Universidad Católica, asimismo, son válidos todos los contratos suscritos por la Universidad y las obligaciones y compromisos contraídos por ésta.

Artículo 46 Cuando estos Estatutos no especifiquen el quórum para cualquier reunión, se aplicará el de mayoría relativa o sea el de la mitad más uno.

Artículo 47 En caso de conflicto o duda en la interpretación de los presentes Estatutos, la decisión final corresponderá al Gran Canciller.

Artículo 48 Los contratos suscritos por la Universidad y las obligaciones y compromisos contraídos por ésta, con anterioridad a los presentes Estatutos, conservan toda su validez jurídica.

Artículo 49 Los presentes Estatutos revisados y aprobados por la Fundación Universitaria Católica Nordestana, Inc. derogan toda otra disposición en contrario, estarán vigentes desde el momento de su aprobación.

Estos Estatutos fueron aprobados por primera vez, por el Consejo Superior Universitario, el trece (13) de junio del año del 1978; y revisados, reformulados, aprobados y firmados, en siete (7) originales de un mismo tenor y efecto, por la Fundación Universitaria Católica Nordestana, Inc., en la ciudad de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, a los cuatro (04) días del mes de mayo del año dos mil siete (2007).

Miembros presentes de la Fundación Universitaria Católica Nordestana, Inc.:

Dr. Héctor J. Rizek Llabaly
Presidente, Cédula 056-0012203-9

Dr. Reynaldo Almánzar
Primer Vice-Presidente
Cédula 056-0005972-8

Dr. Rafael A. Ortega G.
Segundo Vice-Presidente
Cédula 056-0008554-1

Dr. Luis E. Esmurdoc
Vice-Tesorero
Cédula 056-0011873-0

Ing. José Adolfo Herrera
Secretario General
Cédula 056-0025678-7

Ing. Nelson Martínez
Vocal, Ced. 056-0012054-6

Dr. Abigail García
Vocal, Ced. 056-0068173-7

Dr. Román Brache
Vocal, Ced. 056-0005495-0

Monseñor Jesús María de Jesús Moya
Vocal y Rector de la UCNE

Yo, Licda. Carmen Lidia Gastón, abogada, notario público del municipio de San Francisco de Macorís, bajo el número 3916. CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores: Dr. Héctor J. Rizek Llabaly, Monseñor Jesús María de Jesús Moya, Dr. Reynaldo Almánzar, Dr. Rafael A. Ortega G., Dr. Luis E. Esmurdoc, Ing. José Adolfo Herrera, Ing. Nelson Martínez, Dr. Abigail García, y el Dr. Román Brache. Quienes me declararon bajo la fe del juramento, que esas son las firmas que acostumbran utilizar en todos sus actos, tanto públicos como privados, por lo que merece fe y crédito. En San Francisco de Macorís. Provincia Duarte, a los cuatro (4) días del mes de mayo del año dos mil siete (2007).

Notario Público